

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADSCRIPCION, QUE CERRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ DURAN, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y POR OTRA PARTE AL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR",

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU SIGUIENTE:

- 1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 Y 2 FRACCION I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, I DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACION Y SU REGLAMENTO INTERNO, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORREJAR LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES CAPACITADOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCION PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION Y PARA TAL EFECTO PODRA SUSCIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES, FISICAS O MORALES CON LA FINALIDAD DE CONCIBIR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION DE SUS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.
- 3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ DURAN ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DIA DOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE POR EL C. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- 4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIONES I, VI, XI, XII DE LA LEY DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA LEY DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUMPLA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE GOBIERNO Y PARA JUROS Y CONFINANZAS.
- 5. QUE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO A TRAVES DE NOTIFICACION URBANA QUE LEY REQUERIDA A QUIEN DONDE SE REALIZO ESTATAL, CON CARRO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3051, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OMBROS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 13 COLONIA TIATIMILAN, APETATILAN, MUNICIPIO APETATILAN DE ANTONIO CALZADILLA, ESTADO DE TLAXCALA, CP 59000.
- 7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO GENERAL DE CONTRAYENTES. REG. N. CÉDULA FISCAL

[Handwritten mark]

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1. POR SU PROPIA FIRMA Y FIEL DE FIANDO JURADO DE SUS CONDICIONES, CON CARATENA PARA CERRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE ENHENTE EN CONFIANZA AL PEAR VOTAR EXPRESAS POR EL COLEGIO GENERAL ELECTORAL, CTRA. N. 847 DE ELECTOR NOMBRE: CONDOMINIO 19
- 2. QUE ES EL NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFIANZA CON SU ESTABLECIMIENTO EN EL CANTON V. DE LA LEY GENERAL DE POBLACION, SE PRESENTA INSCRITO CON SU CARRO DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y QUE CONFIRME QUE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE NOTIFIARA CONSIDERANDO COMO TAL, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A SU VIGENCIA LA PROTECCION LA NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TANTO DIFERENTE DEBIDO A ESTE CONTRATO.
- 3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LE SOLICITE, HARE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, SABIDOS, CIENTIFICOS, EXPERIENCIAS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- 4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO GENERAL DE CONTRAYENTES REG. N. CÉDULA FISCAL, CON ASISTENCIA PERSONAL A PERSONAS DE CONSULTORIAS Y VALUACIONES, ENTRE OTRAS.
- 5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TECNICA Y ORGANIZACIONAL, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

2

[Handwritten mark]

SIXTA.- PENA CONVENIONAL: "EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CEOTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN CUMPLIMIENTO DE PUNTO SETE POR CADA DÍA DE RETARDO EN LA ENTREGA DE LOS Bienes objeto del presente contrato, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS Bienes, ENTENIENDO Bienes DE Bienes DE CARACTERÍSTICAS O FÍSICAS DIFERENTES DE LAS QUE SE ENCONTRAN EN LA FACTURA, DESDE QUE SE HA DECIDIDO PROPORCIONALMENTE EL MONTE TOTAL A PAGAR.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CEOTE" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADÍSTICA Y PLANEA.

OCTAVA.- INCUMPLIDOS Y OBLIGACIONES: ENTENIENDO LAS PARTES QUE LOS INCUMPLIDOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN EFECTUAR LA TRANSFERENCIA TOTAL NI PARCIALMENTE BASTA NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONVENCIÓN A ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CEOTE" QUEDA ENTENIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES QUE EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO TENDRÁ PODER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLACALULA, TLANCANTLA, REMITIÉNDOSE AL PUNTO QUE LAS FUEDERA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DONDE LAS PRESENTES OBLIGACIONES.


ENTENIENDO LAS PARTES DEL ANTECEDENTE, CONTINÚO Y FUEDERA PARTE DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ANTECEDENTE, TLANCANTLA, A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO.

POR "EL CEOTE"

 ING. JOSE LUIS OTON MEXICALILAR
 DIRECTOR GENERAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLACALULA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS


 C.P. MONTECITO GUERRA VARGAS
 JUEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES


 EL JUEFE PÉREZ GONZÁLEZ
 JUEFE DE OFICINA